

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXVII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 14 PAGINAS</p>	<p><i>Salta, 02 de enero de 1995</i></p>	<p>CORREO ARGENTINO SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18</p>
<p><b>N° 14.578</b></p> <p>Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR</p> <p>Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO</p> <p>Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO</p>	<p>Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743</p> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL</p>	
<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>			

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantéñese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigner.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 2.601 del 02/12/94 - Amplía Decreto N° 985/94 .....	4
S.G.G. N° 2.608 del 02/12/94 - Aprueba Convenio entre el Inst. Nac. de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia.....	4
S.G.G. N° 2.609 del 02/12/94 - Modifica Decreto N° 91/91 (Fiscal de Estado: Reemplazantes eventuales) ....	6
S.G.G. N° 2.610 del 02/12/94 - Aprueba Convenio entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y el Consejo General de Educación .....	6
S.G.G. N° 2.611 del 02/12/94 - Aprueba Convenio entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y el Consejo General de Educación .....	7
S.G.G. N° 2.612 del 02/12/94 - Contrato de locación de inmueble: Convenio de desocupación .....	7
S.G.G. N° 2.616 del 02/12/94 - Contrato de locación de obra intelectual .....	8

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.602 del 02/12/94 - Revócase Decreto N° 719/94 - (Recurso reconsideración) .....	8
S.G.G. N° 2.603 del 02/12/94 - Licencia especial sin goce de haberes .....	8
S.G.G. N° 2.604 del 02/12/94 - Deja sin efecto asignación de funciones.....	9
S.G.G. N° 2.605 del 02/12/94 - Licencia especial sin goce de haberes .....	9
S.G.G. N° 2.606 del 02/12/94 - Licencia especial sin goce de haberes .....	9
S.G.G. N° 2.607 del 02/12/94 - Reconocimiento pecuniario de horario extraordinario .....	9
S.G.G. N° 2.613 del 02/12/94 - Rechaza recurso de reconsideración.....	9
S.G.G. N° 2.614 del 02/12/94 - Asignación de funciones de mayor jerarquía .....	9
S.G.G. N° 2.615 del 02/12/94 - Dedicación exclusiva: Prórroga.....	10
S.G.G. N° 2.617 del 02/12/94 - Asignación interina de funciones .....	10
S.G.G. N° 2.618 del 02/12/94 - Rechaza recurso de revocatoria .....	10
M. Ec. N° 2.619 del 02/12/94 - Rechaza recurso jerárquico .....	10
M. Ec. N° 2.620 del 02/12/94 - Rechaza recurso de reconsideración .....	10
M. G. N° 2621 del 02/12/94 - Deniégase conmutación de penas .....	10
M. G. N° 2622 del 02/12/94 - Deniégase conmutación de penas .....	10
M. G. N° 2623 del 02/12/94 - Conmutación de penas .....	10
M. G. N° 2624 del 02/12/94 - Deniega conmutación de penas.....	10
M. G. N° 2625 del 02/12/94 - Deniega conmutación de penas .....	11

### LICITACION PUBLICA

N° 99.365 - Municipalidad de Salta - N° 26/94.....	11
--	----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 99.392 - Banzán de Torres, Elena Teresa - Torres, Walter Raúl - Expte. N° B-61.453/94.....	11
N° 99.391 - Saravia, Alberto Ignacio - Expte. N° B-58.692/94 .....	11
N° 99.386 - Torrego, Santiago Simón - Expte. N° B-51.155/94 .....	11
N° 99.384 - Zerpa de Yapura, María Azucena - Expte. N° B-51.465/94.....	11
N° 99.381 - Campo, Lastenia y Botteri, Santos - Expte. N° 4.698/94 .....	11
N° 99.378 - Dante Leopoldo Amador - Expte. N° B-60.976/94 .....	12
N° 99.375 - Nogales, Manuel Lorenzo - Expte. N° B-58.825/94.....	12
N° 99.374 - Santillán, Dolores y Romero, Virginia Delicia - Expte. N° B-35.076/93.....	12
N° 99.373 - Lávaque, Mirta Socorro - Expte. N° B-54.516/94 .....	12

**CONCURSO PREVENTIVO**

Pág.

N° 99.393 - Alem, Munir y otros - Expte. N° B-54.183/94.....12

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 99.394 - Servicios Integrales de Salud S.R.L.....13

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

N° 99.369 - Guardián S.R.L. .... 13

**AVISO COMERCIAL**

N° 99.390 - Cuchiyaco S.A. .... 13

**Sección GENERAL****RECAUDACION**

N° 99.402 - Del día 30/12/94..... 14

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.601

**Secretaría General de la Gobernación**

Expedientes N°s. 01-62.310/93, Referente y Cde. 1.

VISTO el Decreto N° 985/94, mediante el cual se amplía el Decreto N° 597/93, ordenándose el pago de la indemnización prevista por la Ley N° 6.695 y sus modificatorias, en favor del señor Andrés Obdulio Cruz, ex-agente de la Dirección General de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Contable de la Gobernación solicita la modificación del instrumento legal aludido en lo que se refiere a la partida presupuestaria a afectar;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Amplíase el Decreto N° 985/94, dejando aclarado que la imputación deberá efectuarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización N° 08 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Dirección General de Personal. Ejercicio vigente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.608

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 17-1.342/94.

VISTO el convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia con fecha 18 de agosto del corriente año, tendiente a implementar diversas tareas estadísticas conjuntas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el convenio citado prevé la cooperación técnica entre los organismos estadísticos mencionados anteriormente;

Que el INDEC establece en el convenio la financiación de tareas del operativo de campo del Censo Nacional Económico 1994, como así también compromete la remesa de fondos pendientes del convenio marco para el Programa de Estadística del año 1993/94;

Que el Censo Nacional Económico fue declarado de interés provincial mediante Decreto N° 995 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que entre las facultades delegadas al Director General de Estadísticas y Censos de la Provincia, según el Decreto N° 550/93, está la de efectuar convenios afines a la labor técnica estadística con autorización del Poder Ejecutivo;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas y Censos de esta Provincia con fecha 18 de agosto del año en curso, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Aguirre -  
Martino.**

**A N E X O**

Entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/70, en adelante denominado "El INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo Montero, con domicilio legal en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, por una parte; y por la otra la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia de Salta, en adelante denominada "La Dirección", representada en este acto por su Director Lic. Juan C. Cid, con domicilio legal en España 747, Salta, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la ley y decreto citados, y "ad-referéndum" del señor Secretario de Programación Económica de la Nación, el presente convenio ajustado a las cláusulas que siguen:

**Primera:** Objeto - El presente convenio es ampliatorio del suscripto entre las mismas partes, el que se agrega como antecedente y que recibiera aprobación mediante Resolución N° 223 de la Secretaría de Programación Económica, de fecha 27 de octubre de 1993.

**Segunda:** A los efectos de dar cumplimiento con el fin público perseguido, se hace necesario ampliar y complementar las tareas del Censo Nacional Económico 1994, incluidas en el convenio mencionado en la cláusula primera, en lo que se refiere al

relevamiento censal a realizar mediante el barrido de áreas para el empadronamiento y recopilación de datos. En tal sentido las partes acuerdan ampliar el monto previsto en el convenio enunciado, al cual el presente accede, manteniéndose vigente todas y cada una de las cláusulas allí estipuladas.

**Tercera:** "La Dirección" se compromete a:

a) Seleccionar y contratar al personal necesario para realizar las tareas que corresponde a los jefes de censistas y censistas, de acuerdo a los perfiles definidos por "El INDEC".

b) Dictar los cursos de capacitación, de acuerdo a las pautas definidas por "El INDEC" y abonar los gastos de movilidad y viáticos, en los casos que correspondiera por la distancia a recorrer para asistir a la capacitación, según las pautas definidas por "El INDEC".

c) Abonar los cursos de capacitación de acuerdo a las pautas dadas por "El INDEC".

d) Pagar las remuneraciones del personal de la estructura censal (coordinadores, jefes zonales, jefes de censistas y censistas) y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas de relevamiento censal, de acuerdo a las pautas definidas por "El INDEC".

e) Pagar movilidad y/o viáticos que correspondiera, según las pautas definidas por "El INDEC", a los censistas que deban trasladarse a otra localidad para el empadronamiento y recolección de formularios.

f) Pagar movilidad y/o viáticos a jefes de zona y jefes de censistas, en los casos que correspondiera, por la distancia a recorrer en su tarea de supervisión.

g) Acondicionar y distribuir el material cartográfico censal a las sedes operativas, en tiempo y forma, para los distintos niveles de la estructura censal.

h) Realizar la supervisión de la distribución del material censal que "El INDEC" remita a las jefaturas zonales y desde éstas para que llegue a cada censista.

i) Dirigir el operativo de empadronamiento y recolección de los formularios censales.

j) Controlar la remisión periódica de las planillas de empadronamiento y de los formularios censales a los Centros Regionales de Procesamiento.

k) Informar a "El INDEC" de los avances y resultados a los que va arribando a medida que se realiza el empadronamiento y relevamiento censal.

l) Colaborar con "El INDEC" en la publicidad del operativo censal arbitrando los medios necesarios para lograr la difusión de dicho operativo dentro del ámbito provincial.

m) Recepcionar y distribuir, cuando se requiera, el material de refuerzo que "El INDEC" remita a "La Dirección" para el operativo censal.

n) Controlar el desarrollo de las tareas de cada puesto de la estructura censal.

o) Controlar los remitos enviados por los jefes de zona con los recibidos del Censo Regional de Procesamiento.

p) Destinar al analista al Centro Regional de Procesamiento para el análisis de los formularios ingresados inconsistentes.

q) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente.

**Cuarta:** "El INDEC" se compromete a:

a) Proveer los manuales de capacitación para jefes de censistas y censistas.

b) Entregar los formularios y planillas censales en las sedes de la jefatura de área censal.

c) Remitir las pautas para la liquidación de viáticos y movilidad para los distintos niveles de la estructura censal.

d) Supervisar el desarrollo del operativo de barrido censal.

**Quinta:** En este contexto se conviene adicionar la suma de Pesos quinientos cuarenta y seis mil novecientos treinta (\$ 546.930,00) que será abonada a "La Dirección" en dos cuotas iguales, la primera dentro de los treinta (30) días de la aprobación de la resolución por el señor Secretario de Programación Económica de la Nación y la segunda antes del 30 de octubre de 1994.

**Sexta:** Vigencia - El presente convenio entrará en vigencia a partir de su homologación mediante el pertinente acto administrativo por parte de la autoridad enunciada en la cláusula anterior y se extenderá hasta la finalización de las tareas que son objeto del presente, las que no podrán exceder del 31 de marzo de 1995.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

**A NEXO I  
PROVINCIA DE SALTA  
PERSONAL**

DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO
Censistas	194	2 <sup>1/2</sup>
Jefes de Censistas	36	3 <sup>1/2</sup>
Analistas de Formularios	2	2

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO Nº 2.609

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 07-3.009/94.

VISTO el Decreto Nº 91 del 27 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el mismo, dejando establecido que los Jefes de Area Administrativa y Judiciales, serán además Fiscales de Estado Adjuntos.

Que se considera conveniente no consignar datos personales de los funcionarios que cumplen tales funciones, a fin de que evitar futuras modificaciones del presente decreto, en el caso que fueran designados otros profesionales en tales cargos, manteniéndose vigente la exposición de motivos de los considerandos del Decreto 91/91.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA :

Artículo 1º - Modifícase el Decreto 91 del 27/12/91, dejando establecido que los Jefes de Area Administrativa y Judicial, serán además Fiscales de Estado Adjuntos y se desempeñarán en el orden indicado precedentemente como reemplazantes del Fiscal de Estado en caso de ausencia de la provincia de Salta, de licencia, excusación o recusación del Fiscal de Estado, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO Nº 2.610

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 10-07.680/94.

VISTO el convenio firmado entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y el Consejo General de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la instalación de un equipo para la potabilización de agua que proveerá de agua potable a la Escuela Nº 116 del paraje Puesto Santa Teresa, ubicado en el departamento Anta;

Que es necesario solucionar la situación crítica del agua que consumen los niños que concurren al mencionado establecimiento escolar, de acuerdo al informe de la señora Directora de la escuela y a los análisis efectuados por la Dirección de Saneamiento Ambiental, ya que no es apta para el consumo humano;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y el Consejo General de Educación, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín -  
Martino.**

\_\_\_\_\_

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.611

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 10-07.681/94.

VISTO el convenio firmado entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y el Consejo General de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la realización de la obra que proveerá de agua potable a la Escuela N° 116 de El Tasil;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio firmado entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y el Consejo General de Educación, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín -  
Martino.**

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.612

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 10-07.687/94.

VISTO el Decreto N° 1.211/94 por el que se aprueba el contrato de locación de inmueble celebrado entre los señores Gloria Victoria Lávaque, denominado en adelante la locadora y por la otra parte en el carácter de Locataria la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión; representado por su Secretario C.P.N. Ramón Atilio Aguirre, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la locadora da en locación el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Laprida N° 246 de esta ciudad de Salta a partir del 24 de noviembre de 1993 y por el término de 24 (veinticuatro) meses.

Que las partes acuerdan una rescisión anticipada del Contrato de Locación, por Convenio de desocupación de fecha 28 de octubre de 1994 suscripto entre las partes, comprometiéndose la locataria a desocupar el inmueble locado el 24 de mayo de 1995 en forma indefectible.

Que las partes convienen en esta acto modificar la forma de pago establecida.

Que se deja expresamente establecido que la Locataria no abonará a la Locadora, ningún otro rubro o indemnización.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de desocupación del Contrato de Locación firmado entre la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión en su carácter de Locataria y la señora Gloria Victoria Lávaque en su carácter de Locadora, a partir del 24 de mayo de 1995, dando así cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo primero del contrato de Alquiler que queda modificada de acuerdo al convenio de desocupación oportunamente firmado.

Art. 2° - Aprobar la modificación establecida en la forma de pago que rige en la cláusula sexta del convenio antes citado ya que ambas partes convienen en el convenio de desocupación modificar la forma de pago, debiendo abonarse el canon locativo por mes adelantado del 1° al 5° de cada mes sin que por ello se modifique el precio pactado.

Art. 3° - Dejar expresamente establecido que la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión no abonará a la locadora ningún otro rubro, ni indemnización presente en el artículo 8° de la Ley 23.091.

Art. 4º - El gasto que demande el incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará en la partida respectiva de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 13 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 2 - Agua Potable a Pequeñas Comunidades (APAPC).

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Aguirre -  
Martino.**

\_\_\_\_\_

Salta, 02 de diciembre de 1994

DECRETO Nº 2.616

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 05-28.996/94.

VISTO el Contrato de Locación de Obra Intelectual realizado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular, C.P.N. Luis Alberto Martino y el señor Daniel Oscar Blasco, D.N.I. Nº 11.592.563; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se contrata al señor Blasco para la preparación y elaboración de material destinado a la difusión de la obra pública a través de Medios de Comunicación (gráficos, radial y televisivo), quien aportará la creatividad e insumos necesarios;

Que a tal efecto es imprescindible dictar el acto legal pertinente de aprobación del mencionado contrato;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra Intelectual realizado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular, C.P.N. Luis Alberto Martino y el señor Daniel Oscar Blasco, D.N.I. Nº 11.592.563, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.602 - 02/12/94 - Expedientes Nºs. 05-26.720/93; Cde. 1; Rftes. 1; 2; 3 y 01-64.944/94.**

Artículo 1º - Revócase el Decreto Nº 719/94, en virtud del Dictamen Nº 399/94 emanado de Fiscalía de Estado, por transgredir una prohibición de orden jurídico o normas constitucionales... plasmadas en el Artículo 49, inc. a) de la Ley Nº 5.348.

Art. 2º - Con encuadre en el artículo 2º de la Ley Nº 6.669, reconócese el excedente de las horas extras laboradas por la señorita María Verónica Párraga, D.N.I. Nº 14.649.810, durante el año 1991, previa determinación exacta de las ya compensadas y de las acordadas por Decreto Nº 683/94.

Art. 3º - Reconócese pecuniariamente el excedente de las horas extras laboradas en el año 1992. En cuanto a las del año 1993, serán concedidas por el Servicio Penitenciario Provincial, lugar de dependencia de la agente, de acuerdo a sus disponibilidades.

Art. 4º - Conforme a la reglamentación vigente para el personal del Servicio Penitenciario Provincial, otórganse las licencias anuales reglamentarias de los años 1992 y proporcional al período trabajado por la señorita Párraga en la ex-Dirección de Comunicaciones en 1993, antes del vencimiento de los plazos legales.

Art. 5º - En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º vinculado al pago de la licencia compensatoria de 1992, el mismo deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 11 - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones. Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.603 - 02/12/94 - Expediente Nº 14.535/93 - Cód. 04.**

Artículo 1º - Concédese Licencia Especial sin goce de haberes al Sr. Humberto Javier Choque, D.N.I. Nº 14.304.131, Nivel 13, Analista de Personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Personal, a partir del día 24 de diciembre de 1993 y mientras dure el desempeño en cargo de mayor jerarquía encomendado por Resoluciones de Presidencia Nºs. 107/93 y 052/94 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con retención del cargo del cual es titular precario en el citado Organismo.



**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.604 - 02/12/94 - Expediente N° 12.378/93 - Cód. 04.**

Artículo 1° - Déjase sin efecto la asignación de funciones del cargo Analista de Personal del Departamento Técnico, Area Funcional T1, Función Superior, otorgada mediante Decreto N° 550/93 -Anexo VIII-, a favor de la señora Corina Russo de Luna, D.N.I. N° 12.553.375, Nivel 07, a partir del 26 de abril de 1993.

Art. 2° - Asígnase las funciones de Analista de Personal del Departamento Técnico de la Dirección General de Personal, Area Funcional T1, Función Superior, a la señorita María Virginia Márquez, D.N.I. N° 05.415.566, Nivel 12, a partir del día 26 de abril de 1993 y mientras dure el desempeño en dicho cargo, quedando en consecuencia sin efecto, con igual vigencia la asignación interina de funciones del cargo Encargado de Personal, dispuesta mediante Decreto N° 550/93 - Anexo VIII.

Art. 3° - Asígnase las funciones de Encargado de Personal de la Dirección General de Personal, Area Funcional Administrativa, Función Intermedia, a la señora Miriam Lafuente de Esteban, D.N.I. N° 12.712.443, Nivel 08, a partir del día 24 de mayo de 1993 y mientras dure el desempeño en dicho cargo, quedando en consecuencia sin efecto, con igual vigencia la asignación interina en el cargo de Area Funcional Administrativa, Función Auxiliar, dispuesta mediante Decreto N° 550/93 - Anexo VIII.

Art. 4° - En uso de las facultades establecidas en artículo 4to. del Decreto N° 920/85, descongélense las vacantes de los cargos indicados en artículos precedentes.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personal - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.605 - 02/12/94 - Expedientes N°s. 0123/94 y 0348/93 - Cód. 101.**

Artículo 1° - Concédese Licencia Especial sin goce de haberes a favor del Sr. Oscar Walfrido Abán, D.N.I. N° 12.220.153, Nivel 07, personal de planta permanente de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, a partir del día 01 de junio de 1994 y mientras cumpla las funciones encomendadas por Resolución N° 57/93 de la Municipalidad de Seclantás.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.606 - 02/12/94 - Expediente N° 0180/94 - Cód. 115**

Artículo 1ro - Concédese Licencia Especial sin goce de haberes a favor del Lic. Jorge Ceferino Velarde, DNI. N° 12.220.270, Nivel 12, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Organización y Sistemas, a partir del día 05 de julio de 1994 y mientras dure el desempeño de las funciones de mayor jerarquía encomendadas por Decreto N° 1.283/94, con retención del cargo del cual es titular precario en el citado organismo.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.607 - 02/12/94 - Exptes. N°s. 09-3.443 y 3.436/94.**

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente el horario extraordinario laborado por el señor Eduardo Adrián Segovia, D.N.I. N° 16.167.276, Nivel 6, agente dependiente de la Subsecretaría de Area de Frontera, durante los meses y por la cantidad que a continuación se especifica:

Mes	Cantidad
JULIO .....	60 horas
AGOSTO .....	60 horas
SEPTIEMBRE.....	60 horas
OCTUBRE.....	60 horas

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente será imputado a las partidas respectivas Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Area Frontera. Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.613 - 02/12/94 - Expte. N° 04-14.572/94.**

Artículo 1° - Recházase el recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Ana María Guzmán de Michel Torino, D.N.I. N° 10.582.266, ex-agente perteneciente a la Dirección General de Personal, en contra del Decreto N° 697/94.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.614 - 02/12/94 - Expediente N° 14.587/94 - Cód. 04**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición Interna N° 0137/94 de la Dirección General de Personal.

Art. 2° - Asígnase en carácter de subrogante las funciones del cargo Analista de Personal dependiente del Departamento Técnico de la Dirección General de Personal, Area Funcional Técnica 1, Función Superior, a la Srta. Norma Alicia Marteatrena, DNI. N° 16.129.027, Nivel 07, a partir del día 01 de julio de 1994 y mientras dure la Licencia Especial sin goce de

haberes otorgada al Sr. Humberto Javier Choque, titular precario del mencionado cargo.

Art. 3° - Por el desempeño del cargo de mayor jerarquía asignado en artículo precedente, percibirá la citada agente la inicial del tramo Función Superior.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.615 - 02/12/94 - Expediente N° 04-14.619/94.**

Artículo 1° - Prorrógase por el término de dos meses, a partir del 1ro. de noviembre del año en curso, el régimen de trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva del 80% al Ing. Mario Metén Kanic, el que fuera otorgado por Decreto N° 1.388/94.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personal - Presupuesto en vigencia.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.617 - 02/12/94 - Expediente N° 64.703/94 - Cód. 01.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición Interna N° 182/94 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Art. 2° - Asígnase Interinamente las funciones del cargo de Función Intermedia, Area Funcional Administrativa identificado con el número de orden 30, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, al Sr. Ricardo Marcelo Burgos, D.N.I. N° 14.708.624, Nivel 02, a partir del día 01 de junio de 1994 y mientras dure su desempeño efectivo en dichas funciones, con retención del cargo del cual es titular precario.

Art. 3° - Por el desempeño del cargo de mayor jerarquía asignado en artículo precedente, percibirá el citado agente la diferencia remunerativa entre los niveles 02 de revista y 06 inicial del tramo Función Intermedia.

Art. 4° - En uso de las facultades establecidas en Decreto N° 920/85, artículo 4to., descongélase la vacante del cargo indicado en el artículo 2do.

Art. 5° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.618 - 02/12/94 - Expedientes N°s. 01-65.161/94; 01-63.771/93 y 04-14.472/93.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 1.191/94 interpuesto por el

Dr. Sergio Humberto Temporetti Sosa, por extemporáneo.

**Ministerio de Economía - Decreto N° 2.619 - 02/12/94 - Expedientes N°s. 01-64.102/93; 11-40.991/93 Original; Ref. y Ref. 1.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Julio Pistoni, L.E. N° 8.283.504, en contra la Resolución N° 389/93 del Ministerio de Economía, debiéndose en consecuencia confirmarla en todas sus partes.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.620 - 02/12/94 - Expediente C.33-N° 152.623/93 y Cde. 1.**

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Estanislao de la Cruz Rojas, L.E. N° 8.096.006, agente de la Dirección de Vialidad de Salta en contra del Decreto N° 558/93, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.621 - 02/12/94.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Domingo Alberto López por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.622 - 02/12/94.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno Miguel Leandro Montoya, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.623 - 02/12/94.**

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Roberto Apolinar Villa, en una proporción del 9% (Nueve por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.624 - 02/12/94.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno

penado Angel Gumercindo Ruiz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.625 - 02/12/94.

Artículo 1° - Deniésgase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Carlos Mendoza II, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.610, 2.611, 2.612 y 2.616 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 99.365

F. N° 76.464

### MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dirección de Compras

#### Licitación Pública N° 26/94

Llábase a Licitación Pública N° 26/94, para el día 30/01/95 a horas 9,00, convocada para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos" - Presupuesto Oficial: \$ 46.948.962,63. Consulta de Pliegos: Dcción. de Compras - La Florida 86 y Area de Estudios y Proyectos, San Luis 101 - Salta - Capital. Venta de Pliego: Tesorería Municipal - La Florida 86 - Salta - Capital - Precio del Pliego: \$ 14.085 (Pesos catorce mil ochenta y cinco). Lugar de Apertura: Casa de Moldes - Caseros 711 - "Sede del Palacio Municipal" planta alta - Salta - Capital. Recepción de Sobres: En Dcción. de Compras - hasta horas 08,30 - La Florida 86 - Salta - Capital. Imp. \$ 63,00 e) 29/12/94 al 02/01/95

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 99.392

F. N° 76.495

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Dr. José Osvaldo Yañez, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados "Sucesorio - Banzán de Torres, Elena Teresa; Torrès, Walter Raúl", Expte. N° B-61.453/94, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 28 de diciembre de 1994. Ab. Jorge Montenegro, Secretario, Juzgado Civil y Com. 4ta. Nom.

Imp. \$ 25,50

e) 02 al 04/01/95

O.P. N° 99.391

F. N° 76.497

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos: "Saravia, Alberto Ignacio - Sucesorio", Expte. N° B-58.692/94, cita y emplaza a los herederos o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario comercial. Salta, 4 de noviembre de 1994. Fdo.: Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria; Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 29 de diciembre de 1994. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02 al 04/01/95

O.P. N° 99.386

F. N° 76.490

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en autos "Torrego, Santiago Simón s/Sucesorio", Expte. N° B-51.155/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, diciembre 22 de 1994. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 30/12/94 al 03/01/95

O.P. N° 99.384

R. s/c. N° 6.719

La Dra. María C. Montalbeti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos: "Sucesorio de Zerpa de Yapura, María Azucena", Expte. N° B-51.465/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días. Salta, 21 de diciembre de 1994. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Sin cargo

e) 30/12/94, 02, 03/01/95

O.P. N° 99.381

F. N° 76.484

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación, del Distrito

Judicial del Sur-Metán, Secretaría del Dr. Carlos A. Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Campo, Lastenia y Botteri, Santos (26/05/94)", Expte. N° 4.698/94, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en Boletín oficial y diario El Tribuno. Metán, diciembre 13 de 1994. Dr. Carlos Graciano, Secretario.  
Imp. \$ 25,50 e) 30/12/94; 02, 03/01/95

O.P. N° 99.378 F. N° 76.480

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en autos caratulados: Sucesorio de Dante Leopoldo Amador, Expte. N° B-60.976/94, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en diario El Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 27 de diciembre de 1994. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.  
Imp. \$ 25,30 e) 30/12/94, 02 y 03/01/95

O.P. N° 99.375 F. N° 76.477

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Nogales, Manuel Lorenzo - Sucesorio Ab-Intestato" Expte. N° B-58825/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Eco del Norte. Salta, 13 de diciembre de 1994. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.  
Imp. \$ 29,50 e) 29 al 30/12/94 y 02/01/95

O.P. N° 99.374 F. N° 76.470

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge R. Montenegro, en los autos caratulados: "Santillán, Dolores y Romero, Virginia Delicia - Sucesorio", Expte. N° B-35.076/93, cita a todos los que se consideren con derechos a los

bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de mayo de 1994. Dr. Jorge Montenegro, Secretario.  
Imp. \$ 25,50 e) 29/12/94 al 02/01/95

O.P. N° 99.373 F. N° 76.471

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Lávaque, Mirta Socorro - Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° B-54.516/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 16 de agosto de 1994. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.  
Imp. \$ 25,50 e) 29/12/94 al 02/01/95

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 99.393 F. N° 76.498

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Alem, Munir s/Sucesión; Alem de Alem, Elva; Alem, María Katerina; Alem, Marcela Viviana; Arouch, Sadallah - Concurso Preventivo", Expte. N° B-54.183/94: comunica que se ha decretado con fecha 07 de diciembre de 1994, la Apertura del Concurso Preventivo del Expte. de referencia, con domicilio en calle Mitre 1014 de esta ciudad. Que se ha fijado el día 17 de febrero de 1995 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos por ante la Sra. Síndico designada: C.P.N. Amalia Margarita Vicco, quien recibirá los mismos los días lunes y miércoles en el horario de 18.30 a 20.30 hs. en el domicilio fijado en calle Lerma N° 386 de esta ciudad, quedando intimados por el presente. Que se ha fijado el día 12 de marzo de 1995 como fecha para la presentación por el Síndico del informe individual de los créditos y el 03 de abril de 1995 para la presentación del informe general. Que se ha señalado el día 25 de abril de 1995 o el subsiguiente día hábil a hs. 9, para que tenga lugar la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que tendrá lugar en la sede del Juzgado y con los acreedores que concurran. Publíquese edictos por el término de 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de diciembre de 1994. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.  
Imp. \$ 42,50 e) 02 al 06/01/95

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 99.394

F. N° 76.501

#### SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.R.L.

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por instrumento de fecha 15 de diciembre de 1994, los señores Francisco Esteban Neyman, argentino, Libreta de Enrolamiento número 8.172.707, casado, de 49 años, médico, domiciliado en Pasaje Arteaga número 1159; Clotilde Custodia Ragone de Pequeño, argentina, Libreta Cívica número 6.383.343, casada, de 44 años, docente; y Cleotilde Rosario Suárez de Ragone, argentina, Documento Nacional de Identidad número 416.292, viuda, de 72 años de edad, jubilada, ambas domiciliadas en Pasaje Gabriel Puló número 146, todos de esta ciudad de Salta, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: La Sociedad se denominará "Servicios Integrales de Salud S.R.L.", tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social actual en calle Pasaje Gabriel Puló número 946 de esta ciudad. **Objeto social:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros los siguientes actos: a) Servicios de atención integral de salud humana, mediante planes de salud prepagos. b) Contratación con clínicas, sanatorios, médicos, paramédicos, farmacias y con cualquier profesional relacionado a la atención de la salud, en todo lo referente a prestaciones médico - asistenciales, públicas o privadas. c) Comercialización de módulos de prestaciones para la salud de sus afiliados o abonados al sistema. d) Contratación y comercialización en forma provincial, nacional o internacional de todos los servicios antes mencionados. e) Administración y comercialización de las prestaciones médico asistenciales de otras instituciones. f) Consultora en todo lo referente a asistencia médica de servicios prepagos y/o de uso asegurado. Pudiéndose presentarse en licitaciones, concursos de precios y/o contratación directa con el Estado Municipal, Provincial o Nacional. g) Incorporar en planes de atención de la salud subsidios sociales en concepto de fallecimiento, desempleo, jubilación, escolaridad, nacimientos, becas de estudio, becas de transporte y toda otra prestación complementaria en la cobertura del sistema para afiliados o abonados, sean éstos del sector público o privado. h) Compra, venta, importación y fraccionamiento de productos farmacéuticos y de laboratorios medicinales, destinados a los abonados o afiliados al sistema. **Capital social:** El capital social se fija en la suma de Pesos veintiún mil (\$ 21.000), divididos en 21.000 cuotas de \$ 1,00 (Pesos uno) cada

una, que los socios suscriben cada uno en partes iguales, de la siguiente manera: Francisco Esteban Neyman, 7.000 cuotas iguales de \$ 1,00. Total \$ 7.000 (Pesos siete mil); Clotilde Custodia Ragone de Pequeño, 7.000 cuotas iguales de \$ 1,00. Total \$ 7.000 (Pesos siete mil); y Cleotilde Rosario Suárez de Ragone, 7.000 cuotas iguales de \$ 1,00. Total \$ 7.000 (Pesos siete mil). El aporte será en efectivo, en consecuencia la integración del capital se efectuará en este acto en un 25% y el saldo, o sea el 75% a los 180 días. **Duración:** El plazo de duración de la Sociedad se fija en 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá prolongarse por decisión de los socios de conformidad al artículo 95 de la Ley de Sociedades número 19.550. **Administración:** La administración, dirección y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Francisco Esteban Neyman y Clotilde Custodia Ragone de Pequeño, quienes revestirán el carácter de gerentes y durarán en el cargo el plazo de duración de la sociedad, ejerciendo la representación y con firma conjunta obligan a la sociedad. El ejercicio económico financiero cierra el 31 de diciembre de cada año. Salta, 23 de diciembre de 1994. Francisco José Arias, escribano.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 28 de diciembre de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 66,00

e) 02/01/95

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 99.369

F. N° 76.466

Los señores José Néstor Ferrer, L.E. 4.402.119 y Gustavo Francisco Mosquera, L.E. 4.436.671; transfieren a GUARDIAN S.R.L., el Fondo de Comercio denominado GUARDIAN Y GUARDIA-LIMP con domicilio en calle Alvarado 231 y dedicado a prestar servicios de vigilancia, seguridad e investigaciones privadas y servicios de limpieza y mantenimiento de locales públicos y privados.

Oposiciones de Ley Cr. Manuel Alberto Pérez, Bmé. Mitre 960, Salta.

Imp. \$ 105,00

e) 29/12/94 al 04/01/95

### AVISO COMERCIAL

O.P. N° 99.390

F. N° 76.496

#### CUCHIYACO S.A.

Modificación de Estatutos y Aumento de Capital.  
Inscripción Directorio.

Por asamblea general del 08 de diciembre de 1993 se ha resuelto:

a) Modificación de Estatutos por:

- Aumento de capital de \$ 70.000,00 por capitalización cuenta ajuste de capital.

"Art. 5º: El capital social queda fijado en la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000,00) dividido en acciones ordinarias, al portador, y de valor nominal de Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción, que se denominan de Clase 5. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto sin requerir conformidad administrativa. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá".

- Reducción del número de directores titulares a uno.

"Art. 9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, por el término de tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes por igual o menor número y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La asamblea designa entre los directores titulares elegidos, cuando sean más de uno, quién será el presidente y el vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento. El Directorio, cuando sean más de uno, funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos

presentes. La asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente, y, cuando sean más de uno, a uno o más directores que específicamente se designe en cada asamblea, para que actúen indistinta o conjuntamente, según se resuelva, y cuya resolución se publicará e inscribirá, obligando a la sociedad al actuar en su representación".

- Prescindir del órgano de fiscalización.

"Art. 12º: La sociedad prescinde de este instituto, y para el supuesto que la ley vigente obligue a su designación, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado por la asamblea, que también deberá elegir un síndico suplente y por igual término que el titular. Durarán en sus funciones dos ejercicios y serán reelegibles. Su remuneración será fijada por la asamblea".

b) Elección de nuevo directorio, integrado por: presidente, Sr. Benjamin Figueroa Clérico; vicepresidente, Sra. Lucrecia Leonor Clérico de Figueroa; director suplente, Srta. Gabriela Figueroa Clérico.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 27 de diciembre de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21.00

e) 02/01/95

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O.P. N° 99.402

Saldo anterior.....	\$	--
Recaudación del día 30/12/94.....	\$	--
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$</b>	<b>--</b>